

Información PAC 23-27

nº 4 Campaña 2023-24 (15 de diciembre de 2023)

Índice

- 1. Campaña PAC 2023**
 - 1.1. Informe sobre aplicación PAC
- 2. Avance campaña PAC 24**
 - 2.1. Borrador RD PAC 24 en Consejo de Estado
 - 2.2. Novedades SIGPAC
 - 2.3. Aclaraciones PAC de la Consejería CyL
- 3. Siex, Rea y Cue**
- 4. Jornadas, cursos y reuniones**
 - 4.1. Plataforma de formación MAPA
 - 4.2. CUE C3
 - 4.3. CUE aGROSLab
- 5. Otras cuestiones de interés**
- 6. PAC Post 27**
- 7. Acceso a boletines PAC anteriores**



1.- Campaña PAC 2023

1.1.- Informe UE sobre aplicación de la nueva PAC

La Comisión ha elaborado y publicado un informe sobre la aplicación de la nueva PAC 2023-2027 en el que analiza el importante papel de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC) a la hora de cumplir los objetivos de la PAC: mantener la **renta de los agricultores y la seguridad alimentaria**, al tiempo que se apoyan la transición de la agricultura hacia un modelo agrícola **sostenible**.

El informe confirma que los PEPAC tienen por objeto lograr una PAC más ambiciosa desde una perspectiva medioambiental y climática. También señala la necesidad de consolidar las herramientas de **prevención y gestión de riesgos**, y de reforzar los métodos de **adaptación al cambio climático**.

Para el período 2023-2027, la PAC cuenta con 307.000 M€, de los cuales 264.000 M€ proceden del presupuesto de la UE, y otros 43 000 M€ proceden de fondos nacionales. Se han diseñado unas 2.500 intervenciones en los [28 PEPAC](#) presentados por los Estados miembros y [aprobados por la Comisión Europea](#). El informe se basa en la información contenida en [esos planes](#), así como en una evaluación cualitativa de los posibles efectos de las decisiones tomadas por los Estados miembro.

Un reparto más equitativo de la renta agrícola

En general, los PEPAC revelan un considerable esfuerzo conjunto por sostener la renta agrícola, garantizar un reparto más equitativo entre las explotaciones más pequeñas y **reducir las disparidades de renta** en los sectores más vulnerables y las zonas desfavorecidas. También hay un mayor esfuerzo conjunto por **modernizar** las explotaciones agrícolas y consolidar la competitividad del sector.

Por término medio, la **renta agrícola representa tan solo el 45 % del salario medio** de la economía, con variaciones entre los distintos sectores agrícolas y sistemas agrícolas. En 2020, la ayuda de la PAC representó, por término medio, el **23 % de la renta agrícola** de la UE. Resulta fundamental para mantener la actividad agrícola y el empleo en las zonas rurales remotas, frenando el **abandono de tierras y la despoblación rural**. Un sector agrícola fuerte y resiliente es un requisito previo para un suministro estable de alimentos, uno de los objetivos históricos de la PAC, que sigue siendo ahora tan importante como antes.

Más del 10 % de los pagos directos de la UE, equivalentes a 4.000 M€ cada año, se reasignarán a través de **pagos redistributivos** que beneficien a las pequeñas y medianas explotaciones. Estos pagos se han duplicado con creces en comparación con el período anterior. El **envejecimiento** de los agricultores representa otro reto para preservar a largo plazo la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia rurales. La Comisión se congratula de que los PEPAC vayan a ayudar a unos 377.000 **jóvenes agricultores** a abrazar la actividad agrícola, Se trata de un aumento en casi todos los Estados miembros, que también superan las asignaciones financieras mínimas necesarias.

Un sector agrícola de la UE más ecológico

Para recibir la totalidad de los pagos de la PAC, los agricultores deben respetar un conjunto ampliado de requisitos y normas en materia de medio ambiente, clima, salud, bienestar animal y condiciones de trabajo dignas. Este principio de **condicionalidad** se aplica a casi el 90 % de la superficie agrícola utilizada en la UE y desempeña un papel importante en la integración de prácticas agrícolas sostenibles.

Los planes asignan el 32 % del presupuesto total de la PAC a acciones voluntarias en pro de los **objetivos medioambientales, climáticos y de bienestar animal**. La mayor contribución financiera procede de los regímenes ecológicos y de los compromisos medioambientales y climáticos en el marco del desarrollo rural, con 44.700 M€ y 33.200 M€, respectivamente. La flexibilidad concedida a los Estados miembros a la hora de diseñar estas herramientas les ha permitido satisfacer necesidades específicas en sus contextos nacionales o regionales y aprovechar sus complementariedades.

Por ejemplo, Portugal, Bulgaria, Croacia, Chipre, Grecia y Eslovenia tienen previsto promover los fertilizantes orgánicos como alternativa a los sintéticos. Alemania apoya las ayudas a la inversión y al mantenimiento para la agrosilvicultura. Finlandia cuenta con un régimen de cobertura invernal para proteger el suelo, mientras que España ofrece financiación adicional para prácticas sostenibles de pastoreo y siega en pastos para reducir la degradación del suelo y mejorar la biodiversidad. Un régimen ecológico polaco ofrece ayudas considerables para mejorar las condiciones de vida del ganado.

En general, los planes muestran tener potencial a la hora de contribuir a la mitigación del **cambio climático**, especialmente mediante esfuerzos considerables en materia de prácticas de captura y **almacenamiento de carbono** en el suelo y en la biomasa. En conjunto, el 35 % de las tierras agrícolas de la UE debería acogerse a medidas de captura de carbono y de reducción de las emisiones de óxido nitroso. También se ha avanzado en la protección de la gestión sostenible de los recursos naturales, con esfuerzos sustanciales de **protección del suelo** y prácticas voluntarias que abarcan el 47 % de las tierras agrícolas UE.

Desde el punto de vista de los objetivos del **Pacto Verde de la UE** para 2030, los planes contribuirán a que se alcance el objetivo de que el 25 % de la superficie agrícola de la UE se cultive de forma ecológica. De aquí a 2027 se calcula que el 10 % de las tierras agrícolas de la UE debería recibir ayudas a la agricultura ecológica de la PAC, frente al 5,6 % en 2020. Las iniciativas nacionales complementarias de fomento del mercado y la contratación pública contribuirán a que se alcance.

Extracción de enseñanzas

El informe también reconoce ámbitos en los que los planes podrían haber tenido mayor ambición o haber seguido métodos más óptimos. Por ejemplo, teniendo en cuenta el aumento de la incidencia de fenómenos meteorológicos extremos y un mundo marcado por crisis y perturbaciones, la Comisión reclama un **mayor refuerzo de los instrumentos de gestión de riesgos** y una mayor aceptación de los mismos en toda la Unión. A pesar de los esfuerzos crecientes, solo se prevé que alrededor del 14 % de todas las explotaciones agrícolas de la UE se acoja a esta ayuda de la PAC. El informe reconoce que los Estados miembros no siempre pueden utilizar la financiación de la PAC para este fin y aplican en su lugar regímenes de seguros financiados a nivel nacional. También son necesarias medidas proactivas para abordar las causas subyacentes de las crisis y aumentar la resiliencia de las explotaciones a medio plazo.

En su evaluación, la Comisión también señala que son necesarios nuevos esfuerzos para que más explotaciones adopten **tecnologías digitales e innovación**. Análogamente, la amplia gama de necesidades de **asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos** no se cubrirá con la asignación financiera prevista hasta la fecha. El informe señala los mismos retos para las comunidades rurales. [LEADER](#), que es un método ascendente por el que las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores colaboran, representa el 7,7 % del total de los fondos de desarrollo rural de la UE.

Por último, la Comisión señala en el informe que los planes estratégicos de la PAC no son la única herramienta necesaria para contribuir a las ambiciones del Pacto Verde, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad y afrontar los numerosos retos conexos. La complementariedad

con **otros fondos nacionales y de la UE** es fundamental para conseguir su efecto global. Por ejemplo, el **relevo generacional**, la **resistencia a los antimicrobianos** y las **necesidades socioeconómicas de las zonas rurales** no pueden abordarse plenamente sin movilizar otras medidas nacionales y fondos de la UE, tales como los fondos de cohesión de la UE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El informe es un elemento del proceso más amplio de evaluación del rendimiento de la PAC actual. Se obtendrá más información de los datos de ejecución y de la evaluación del nuevo modelo de aplicación en 2025, de los informes anuales de rendimiento y de las evaluaciones intermedia y final en 2026 y 2031, respectivamente. En consonancia con sus requisitos de transparencia y seguimiento, la UE facilita información detallada sobre todos los planes con un [resumen de todos los planes](#), un [catálogo de intervenciones de la PAC](#) y cuadros de [indicadores de resultados](#) y [asignaciones financieras](#)

Más información:

- Nota de prensa: [El informe destaca el cambio hacia un modelo agrícola sostenible \(europa.eu\)](#)
- Acceso a documentos ([aquí](#)): informe completo (español) y estudio de la UE (inglés)

2.- Avance campaña PAC 2024

2.1.- Real Decreto PAC en Consejo de Estado

Seguimos pendientes de la aprobación y publicación de los dos Reales Decreto que actualizarán la normativa de la PAC 2024, que están retrasándose mucho más de lo deseable pues la planificación de las explotaciones ya debería tener todos los datos para desarrollarse.

Uno de estos RD, que modifica varios RD de la PAC 23-27, ya está en el Consejo de Estado. A continuación tenéis un **resumen con los puntos más destacables** del texto que ha llegado a esta institución. Podéis acceder al borrador de RD enviado a Consejo de Estado ([aquí](#))

Notas:

- *El texto podría verse modificado en las próximas fases hasta su aprobación, aunque creemos que es poco probable que sea de forma importante*
- *Disculpado la gran extensión de este punto, pero el texto del RD es muy largo*

RD 1045 sobre derechos de ayuda básica a la renta

- Se tendrá en cuenta a los agricultores socios de **explotaciones comunitarias de la tierra** (CECT), mediante el siguiente texto: “en el caso de las CECT, se permitirá a los socios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el sistema de la Seguridad Social”.
- Los jóvenes o nuevos agricultores no podrán acceder a la **reserva nacional** si ya han recibido de ésta derechos en anteriores asignaciones.
- Se prohíbe la prórroga de **arrendamientos** (de derechos) sin tierras, y se establece una duración de un año para nuevos arrendamientos sin tierras. En el caso de que se prorrogue un contrato de arrendamiento en función del artículo 12.3 de la Ley de arrendamientos rústicos, se presentará (en el modelo de cesión de derechos) una declaración responsable de continuación del arrendamiento de tierras, firmada por arrendador y arrendatario.

RD 1047 que regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del PEPAC y otras

- Para detectar nuevos casos de **actividades excluidas** se realizará una verificación documental reforzada, para lo cual las autoridades competentes de las CCAA seleccionarán una muestra de, al menos, un 1 % de los beneficiarios de las intervenciones sujetas a la condición de agricultor activo de acuerdo al artículo 4 de dicho RD. Esta verificación consistirá en la consulta de la información disponible en las bases de datos.
- En cuanto al cálculo del % de **ingresos agrarios** (cumplimiento de la figura de agricultor activo):
 - o Se realizan aclaraciones sobre la consideración de ingresos agrarios en el caso de sistemas de **integración**. De interés para sectores ganaderos.
 - o En el caso de las **SAT**, los ingresos que declare deben ser los de su propia actividad económica, excluyendo los de la actividad económica que pueda realizar en nombre del resto de socios o de otros agricultores, como puede ser el abastecimiento de insumos agrarios por parte de la SAT para puesta a disposición de los socios, de modo que los ingresos que la SAT genera por esta actividad no deben ser considerados.
(Este cambio aparece también en la propuesta de cambios para el RD 1048).
 - o En el caso de quienes se **incorporen a la actividad agraria**, el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos deberá cumplirse, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la autoridad competente, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos. Tanto en el primer como en este segundo periodo impositivo, no podrá acogerse a la excepción establecida por el artículo 7 de este Real Decreto (se refiere al artículo 7 del RD de intervenciones, que incluye las excepciones a aquellos que han percibido menos de 5.000€), ni podrá demostrar el requisito de agricultor activo mediante el alta en el RETA o SETA. En el caso de tratarse de un nuevo NIF por cambio de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, no podrá considerarse una incorporación a la actividad agraria.
(Este cambio aparece también en la propuesta de cambios para el RD 1048).
- Una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración **podrán retirarse total o parcialmente** en cualquier momento mediante comunicación electrónica después de su presentación. Cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectadas por el incumplimiento.
- Se exceptúa de algunos requisitos documentales (primer alta en la actividad o requisitos de formación/capacitación) a los socios trabajadores de las **CECT**.
- En los controles relativos a la figura de joven y nuevo agricultor se realizan las excepciones convenientes para dar cabida al modelo de las **CECT**
- Se añade "Otros cultivos permanentes" al Anexo IV sobre usos agrícolas.

- **Recinto inactivo:**
 - se mantiene la obligación de declaración de producción para volver a ponerlo en activo y realizar alegación al Sigpac.
 - En las inspecciones de creación de condiciones artificiales, la documentación será requerida en todo caso cuando se declare un recinto inactivo, así como cuando se declare un recinto con algún uso del grupo de usos no agrícolas entre los recogidos en el anexo IV y sobre el que se presente una solicitud de modificación a un uso subvencionable.
- En los controles relativos a la figura del responsable de explotación, se ha producido una modificación reseñable, diciendo el texto final: “Si el beneficiario es persona jurídica, se comprobará que los socios que cumplen en términos de edad, formación o capacitación agraria e incorporación, cuentan con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, que el socio mayoritario, según los estatutos de constitución de la sociedad o su modificación”
 - Nota: en el primer borrador se decía “participación mayoritaria”. Importante para **CECT**
- La redacción sobre el control de requisitos no monitorizables en ecorregímenes relacionados con animales mediante conteo ha sido modificada.

RD 1048 sobre las intervenciones en forma de pagos directos, el establecimiento de requisitos comunes del PEPAC y la regulación de la solicitud única.

- Se incorpora una definición de **barbecho**: “Tierra de cultivo retirada de la producción en la campaña en la que se declara y sobre la que únicamente se realizan actividades de mantenimiento. El barbecho tendrá el tratamiento de cultivo principal, a los efectos del cumplimiento de la BCAM 7 y no admitirá un cultivo secundario sobre la misma parcela y campaña”.
- **Agricultor activo y actividad agraria:**
 - No se consideran ingresos agrarios las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de bienes inmuebles.
 - Se aclara que los ingresos se entienden como ingresos brutos computados antes de deducir costes e impuestos.
 - Se aclara que se entiende por actividad principal aquella que genera un mayor porcentaje de ingresos brutos al beneficiario.
 - Se establece el orden de activación de derechos cuando se hayan recibido derechos de la reserva nacional.
 - También aquí se expone que para los socios de las **CECT**, “se permite el alta como trabajadores por cuenta ajena en la legislación vigente de la Seguridad Social, esa situación se asimila al alta como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria.” Los mismo vuelve a decirse en el capítulo de ayuda complementaria a jóvenes.

- A la hora de descontar los **costes laborales** relacionados con la actividad agraria para el cálculo de las ayudas básica a la renta, se expone que “estos costes serán los realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo”, así como que estos costes “son coherentes con las bases de cotizaciones sociales de altas de trabajadores por cuenta ajena de dichas explotaciones”.

- **Ecorregímenes:**

- Se remarca que los ER deben ir más allá de los RLG y las BCAM de la condicionalidad.

- **Eco-régimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en pastos:**
 - En la práctica de **pastoreo**, los beneficiarios deberán incluir en la solicitud única las fechas de inicio y fin de la realización del pastoreo en cada grupo de parcelas de pasto (grupo son parcelas situadas a menos de 10 km).
 - En primer lugar, se aclara que todas las hectáreas acogidas al eco-régimen de pastoreo deberán ser pastoreadas, pero no necesariamente cada una de ellas deberá ser pastoreada todos los días mencionados.
 - Se añade que no será obligatorio notificar la modificación de las fechas de inicio y fin de pastoreo en cada grupo de parcelas si esta modificación afecta a menos de 15 días respecto a las inicialmente establecidas.
 - En la práctica de **siega** el eco-régimen de siega, si el beneficiario no tiene obligación de usar el cuaderno o no quiere hacer de forma voluntaria, se realizará un registro en papel. Adicionalmente, por muestreo del 1% de los beneficiarios, se les podrá pedir la aportación de fotografías georeferenciadas .

- **Eco-régimen de rotación de cultivos y siembra directa:**
 - Se consolida el cambio a un **enfoque más restrictivo** sobre el concepto “tierra de cultivo de la explotación” y no “tierra de cultivo” para las excepciones en superficies menores de 10 hectáreas. Es decir, sólo podrán acogerse a esta flexibilidad aquellas explotaciones que tengan menos de 10 has de tierras de cultivo y no para el caso de acoger menos de **10 has** al ecorregimen
 - **Regadío:** a efectos de este ER serán consideradas parcelas de regadío:
 - Aquellas declaradas como tales en la declaración de la SU de la campaña
 - Y también aquellas que, a petición del beneficiario, se ubiquen en recintos SIGPAC que hayan sido explotados en regadío en alguna de las tres campañas precedentes.
 - Para estos ER, el requisito relativo al **plan de abonado** también se considerará cumplido en el caso de agricultores que utilicen la **herramienta de sostenibilidad** agraria para nutrientes a la que se hace referencia en el artículo 15.4.g) del Reglamento (UE) 2021/2115, incluida en el CUE según dispone el artículo 10.1 del RD 1054/2022, **y que utilicen el CUE** para realizar todas las anotaciones recogidas en el contenido mínimo del anexo II del RD 1054/2022.

- En este ER, la superficie declarada como tierra de **barbecho tras una leguminosa** no contabilizará a los efectos de % de rotación.
- Se aporta más flexibilidad para que la CCAA pueda permitir más de un **20% de barbecho** (hasta un 40%) en la práctica de rotación. Si se cuenta con barbecho semillado en un 10% de la TC correspondiente, los límites del barbecho pueden incrementarse en un 10%
- El **complemento por repetir la siembra directa** en las mismas parcelas, se podrá solicitar por primera vez en campañas sucesivas, con las mismas condiciones que en 2023.
- El espárrago será considerado especie plurianual.
- **Eco-régimen de cubiertas vegetales vivas e inertes:**
 - Se permitirán, en el caso de **cubiertas sembradas, labores superficiales** para adecuar el terreno para la siembra. De forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas sin que suponga la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. Serán las CCAA, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento excepcionales.
 - **No se permitirá la aplicación de productos fitosanitarios** en las cubiertas
 - En la práctica de **cubiertas inertes**, la fecha límite para el establecimiento de la cubierta pasa a ser el **15 de abril**, aunque las CCAA podrán modificar esta fecha
- **Eco-régimen de espacios de biodiversidad:**
 - Se incluyen como espacios de biodiversidad las **zonas de no cosechado de aromáticas** (lavanda, espliego, romero, tomillo, manzanilla, salvia y lavandín), diferenciando (Anexo XIV) las diferencias respecto a las zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas.
 - En el caso de que sobre una misma superficie coexistan dos elementos de biodiversidad diferentes, a efectos del cómputo del porcentaje, se tomará en consideración aquel que arroje una mayor superficie equivalente tras aplicar los factores de conversión y ponderación.
 - Para el cómputo del 7% en secano, se contabilizarán los **elementos del paisaje** de la explotación presentes en la superficie de pastos acogida a esta práctica y establecidos en la BCAM 8.
- **Ayuda asociada a proteínas de origen vegetal:**
 - Se puntualiza que la ayuda al **resto de leguminosas**, y a la de producción de semillas certificadas del resto de leguminosas es a las de “grano seco y leguminosas forrajeras”.
 - Se autoriza también a que la **variedad** de la semilla pueda estar recogida en el Registro de otro Estado miembro.
- **Ayuda asociada a vacuno de carne extensivo:**
 - Se manera excepcional, se podrán considerar **elegibles** animales que se encuentren en unidades de producción que no cumplen con la clasificación en base al sistema productivo exigido en alguna de las tres fechas de control previstas, siempre y cuando la

explotación se componga de varias unidades de producción con diferentes sistemas productivos admisibles y no admisibles a fecha final de modificación de la solicitud única, y se compruebe que el sistema productivo predominante en el conjunto de la explotación es el extensivo.

- Se añaden varias **declaraciones/autorizaciones adicionales** a incluir en la SU (evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de la PAC, datos de contacto para realizar comunicaciones informativas sobre las ayudas de la PAC, declaración expresa sobre si el beneficiario se compromete al uso del CUE).
- **Ayuda redistributiva:** las tablas con los importes y umbrales han sufrido cambios leves.
- Se añade el Trébol (*Trifolium spp*) al listado de especies **mejorantes**.

RD 1049 sobre condicionalidad reforzada y condicionalidad social

- En la **BCAM 2**, sobre protección de **humedales y turberas**, que se aplicará por primera vez en 2024, se realizan algunas aclaraciones sobre las prohibiciones de desbroce.
- En la **BCAM 5** (gestión de labranza), **no se modifican** las obligaciones de 2023; es decir, se sigue prohibiendo la arada en línea de máxima pendiente, cuando ésta sea mayor o igual al 10%. Las CCAA podrán autorizar esta práctica cuando pueda suponer riesgo de vuelco.
- En las **excepciones** a la BCAM5 en superficies de **viñedo**, las autorizaciones podrán concederse de manera colectiva siempre y cuando se tenga conocimiento de manera fehaciente de que en la zona en cuestión no es posible labrar transversalmente a la dirección de máxima pendiente. En este caso y con el fin de no superar el umbral del 0,2 % de la SAU de España, las autoridades competentes remitirán al FEGA, O.A. antes del 1 de octubre de cada año, la relación de las autorizaciones concedidas con respecto al año siguiente con indicación de la superficie afectada.
- También en la BCAM 5, se permite como excepción el aserpiado y el intercepas en viñedo.
- BCAM 5: **No podrá realizarse la recolección mecánica nocturna** en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, con objeto de proteger a las aves durante la época de cría y reproducción, en las fechas que establezcan las comunidades autónomas.
- En la **BCAM 8**, se **actualiza la tabla** de factores de conversión y ponderación de los elementos del paisaje de la BCAM, añadiéndose los márgenes de biodiversidad, las islas de biodiversidad, y las zonas de no cosechado de cereales, oleaginosas y aromáticas. Además, se añaden como cultivos **fijadores de nitrógeno** la Alverja húngara, Serradella y Meliloto amarillo.
- En esta BCAM 8, se podrá considerar en barbecho las superficies de **humedales o turberas** que no estén en producción.
- BCAM 8: **Prohibición de cortar y podar** setos y árboles no cultivados durante la temporada de cría y reproducción de las aves. No se podrán realizar operaciones de corta y poda de los setos y árboles no cultivados durante la época de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. Se tomará como referencia el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto, pudiendo ser modificado de forma justificada por las CCAA»

RD 1054 que regula el SIEX, REA y CUE

- Las explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones quedarán **exentas de la obligatoriedad del uso del cuaderno digital**:
 - o Las que cuenten con una superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, menor o igual a 5 hectáreas, siempre y cuando tengan una superficie de regadío menor o igual a 1 hectárea.
 - Si tienen pastos en los que se apliquen fertilizantes y/o invernaderos con más de 0,1 ha, deben realizar anotaciones en un CUE, exclusivamente para estas superficies.
 - o Dispongan únicamente de superficie de pastos, tanto temporales como permanentes, siempre que no realicen aplicaciones de fertilizantes en dichas superficies.
- El **calendario de aplicación** del CUE se realizará de forma progresiva a partir del 1 de septiembre de 2024 y a partir del 1 de septiembre de 2025. A partir de la primera fecha, el 1 de septiembre de 2024, el CUE será obligatorio para las explotaciones que:
 - o Cuenten con una superficie total, sumando la superficie de tierras de cultivo y de cultivos permanentes, superior a 30 hectáreas; o
 - o Sobre el total de su superficie de tierras de cultivo y de cultivos permanentes, tengan más 5 hectáreas de regadío.
 - o Dispongan de cultivos bajo invernadero.
- Adicionalmente, a partir del 1 de septiembre de 2024, en el caso de **productos fitosanitarios** cuyo empleo se realice al amparo de una **autorización excepcional** concedida por el MAPA, solo podrán utilizarse si el agricultor realiza las anotaciones en un cuaderno de explotación digital.
- A partir de la segunda fecha, el 1 de septiembre de 2025, deben emplear el CUE el resto de los productores, excepto los excluidos de su aplicación (pequeños). También a partir de esta fecha deben emplear el CUE los titulares de explotación con superficies de pastos, sólo si estas superficies son objeto de fertilización.
- Por seguridad jurídica, el nuevo **RD será aplicable de manera retroactiva** desde el 1 de septiembre de 2023, para que las disposiciones del RD en vigor no penalicen a los agricultores y ganaderos.

2.2.- Sigpac

El MAPA ha actualizado el SIGPAC para ofrecer mayor información, necesaria para cumplir con las exigencias de la nueva campaña PAC.

[4 millones de hectáreas afectadas por la actualización del SIGPAC - Agrodigital](#)

2.3.- Noticias JCyL

Os remitimos las últimas informaciones relativas a la gestión de la PAC publicadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería:

- En el visor de la aplicación PAC externa 2023 se han habilitado las **capas correspondientes a la superficie de humedales y turberas 2024** a efectos del cumplimiento de la **BCAM 2**, así como la

de **franjas de protección de los cauces 2024**, para el cumplimiento de la **BCAM 4**. Esta última se encuentra en una fase inicial que requerirá sucesivas actualizaciones. Ambas se trasladarán a la aplicación PAC externa 2024 en el momento que se encuentre operativa.

- En el visor de la aplicación PAC externa 2023 se ha implementado una **capa con los cultivos reiterados durante las campañas 2021-2023**, donde se pueden verificar los recintos de tierra arable en los que se ha reiterado **el mismo cultivo en las tres últimas campañas**. Para la determinación de la capa no se ha tenido en cuenta el ecorrégimen al que se ha acogido, es decir, aquellos recintos cuyo titular no ha acogido la totalidad o parte de su explotación a alguna de las prácticas P3 y/o P4 y, por tanto, no tienen obligación de la rotación en cumplimiento de la BCAM 7, también se incluyen. No forman parte de la capa los recintos declarados de cultivos plurianuales.
- Se ha modificado la opción: Solicitudes->Generar **fichero solicitudes**. Se han incluido campos en el fichero de recintos (R10):
 - Sistema de laboreo, Productos declarados en el recinto en campaña anterior (2022).
 - Productos declarados en el recinto en campaña 2021.
 - Recinto reiterado.

Más información en el manual: Menú: Utilidades->Ver documentos->formato ficheros de intercambio de solicitudes

- Se recuerda a los titulares de Solicitud Única 2023 y gestores, que con el **nuevo sistema de notificaciones electrónicas** (NOTI, comparecencia en sede electrónica), el acceso a la notificación es accediendo a la siguiente dirección <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>. Para poder leer la notificación que se reciba, es necesario que el interesado o el "otro destinatario" que puso en su solicitud, disponga del sistema Cl@ve/Certificado digital.

3.- CUE, SIEX y REA

Nada que reseñar en este boletín, salvo lo expuesto en el punto 2.1

4.- Jornadas, cursos y reuniones

4.1.- Formación PAC



- El MAPA y la Asociación Española de Agricultura de Conservación y Suelos Vivos (AEACSV) ha puesto en marcha esta plataforma de formación, con el objetivo de formar e informar al sector acerca de estas prácticas beneficiosas para la agricultura y el medio ambiente y que se fomentan especialmente en la nueva PAC 23-27.

Acceso [Portal Formativo AC](#)



Dentro de esta plataforma, en breve, estará disponible el [video](#) del webinar “Las cubiertas en el marco de los eco-regímenes de la PAC”

4.2.- C3, cuaderno digital de CAE

- Video (1'30") de presentación del C3 en Datagri 2023 y en el Congreso de Cooperativas de URCACYL,
- Os recuerdo que podéis encontrar abundante **información en video (“Jornadas SIGCEX”)** de las sesiones de formación organizadas desde CAE en el siguiente enlace: [#SEMINARIOSCOOPS](#)
- **Prueba piloto de C3** en cooperativas socias de URCACYL



4.3.- Jornadas del Cuaderno aGROSLab

- **Os recordamos que desde URCACYL os recomendamos dos CUE:** el C3 de CAE y el de aGROSLab de 7eDATA.
- Sobre este último, os proponemos asistir a los **seminarios virtuales** siguientes



Taller aGROslab online para Agricultores

22 Diciembre 9:00 h

Las nuevas normativas que regulan los Ecorregímenes y el Cuaderno Digital de Explotación abren un nuevo escenario en la digitalización del sector agroalimentario.

Los agricultores deben tomar un papel más activo en el registro de las labores

realizadas en sus explotaciones y los proveedores de herramientas informáticas debemos adaptarlas para hacerlas más ágiles, sencillas, intuitivas y útiles.

Tanto si eres el titular de una explotación agrícola y deseas gestionar tu propio Cuaderno Digital, como si eres un técnico que desea conocer como los agricultores pueden colaborar en la confección de su Cuaderno, éste es un Taller que te va a resultar muy interesante.

Te esperamos para presentarte nuestras herramientas para agricultores y conocer todas tus inquietudes al respecto.

[Más información e inscripción](#)



¡Grabación ya disponible! [Verla ahora](#)

Taller Ecorregimen de Cultivos Leñosos: condiciones de la ayuda, Prácticas y Registro en el Cuaderno de Explotación

Si te perdiste el seminario, quieres volver a verlo o compartirlo, ya está disponible la grabación en la sección de Seminarios a la Carta de nuestro sitio web.

- así como acceder a su página web en la que tenéis **todos los tutoriales** de manejo de esta aplicación de la máxima calidad y garantía:

<https://www.agroslab.com/tutoriales-cuaderno-de-campo/>

5.- Otras cuestiones de interés

Una de las prácticas propuestas en la nueva PAC que más complicaciones y polémica ha levantado han sido las cubiertas vegetales. En el siguiente artículo se analizan sus ventajas e inconvenientes y se plantea la mejor forma de llevar a cabo estas prácticas para que puedan ser una estrategia interesante en las explotaciones.

[La correcta gestión de la Cubierta Vegetal: ¿una oportunidad para rentabilizar nuestra explotación? - Grandes cultivos \(interempresas.net\)](#)

6.- PAC post 2027

El “trilema” agrario de la UE

Un «trilema» es un conjunto de tres factores que solo se pueden dar en parejas: se pueden conseguir dos a la vez, pero no los tres.

En el siguiente artículo, se expone que la UE se enfrenta a un «trilema agrario», definido por la imposibilidad de lograr a la vez un salto importante en la sostenibilidad y renaturalización agraria, el mantenimiento de una apertura comercial que garantice precios asequibles a los consumidores y la garantía de unas rentas dignas para los agricultores.

[El trilema agrario de la Unión Europea \(revistamercados.com\)](#)

7.- Acceso a todos los boletines de información PAC de las campañas 23 y 24



Para que no te pierdas nada, a través de este [enlace](#) podrás recuperar, en cualquier momento, la información sobre la PAC remitida desde Urcacyl durante la campaña 2023 y 2024.